



RESOLUCION DEL TRIBUNAL N° 7 /24

Rawson (Chubut), 27 de diciembre de 2024

VISTO: El Expediente N° 41.684, año 2024, caratulado: "COMUNA RURAL DR. ATILIO OSCAR VIGLIONE S/RENDICIÓN DE CUENTAS EJERCICIO 2024", y

CONSIDERANDO: Que a fojas 3) corre agregada la Resolución N° 156/24 TC mediante la cual se conmina a los responsables de la Comuna Rural Dr. Atilio O. Viglione a presentar las rendiciones de cuentas de los meses de enero a julio del Ejercicio 2024.

Que a fojas 7/8) obran las constancias de notificación de la citada Resolución.

Que en tal estado y no habiendo recepcionado documentación alguna, se corre vista del expediente al Contador Fiscal quien se expide a fojas 10) mediante Dictamen N° 297/24 C.F., solicitando la aplicación de una multa por el valor equivalente al 50% del valor módulo, al Presidente Comunal.

Que en tal estado corresponde la aplicación de una multa de PESOS CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO (\$ 155.434) a la Presidente Comunal Sra. Fátima AVILES en los términos del art. 18 inc. "c" de la Ley V N° 71.

Por todo ello, **EL TRIBUNAL DE CUE**

NTAS RESUELVE:

Primero: Aplicar una multa de PESOS CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO (\$ 155.434) a la Presidente de la Comuna Rural Dr. Atilio O. Viglione, Sra. Fátima AVILES (DNI N° 37.069.024) por la falta de presentación de las rendiciones de cuentas de los meses de enero a julio del Ejercicio 2024.

Segundo: Requerir a la responsable la presentación de las rendiciones de cuentas de los meses de enero a julio del Ejercicio 2024, bajo apercibimiento de proceder conforme el art. 40° de la Ley V N° 71.

Tercero: Emplazar a la nombrada para que dentro del término de quince (15) días de notificada ingrese a la Tesorería General de la Provincia, gire a su orden como perteneciente a este expediente, la suma fijada en el artículo primero, debiendo acreditar ante este Tribunal – mediante constancia fehaciente y efectuado que fuera - el pago de la multa aplicada.

Cuarto: La multa dispuesta en el artículo primero que no se haya hecho efectiva en el término indicado, será descontada de los haberes del responsable, conforme lo dispuesto en el artículo 17° in fine de la Ley V N° 71, sin perjuicio de hacer uso, de resultar pertinente, de lo dispuesto en el art. 60° de la Ley citada.

Quinto: Regístrese, notifíquese a la responsable y remítase copia de la presente a la Tesorería General de la Provincia a los efectos de que registre la multa aplicada. Cumplido, ARCHIVESE.

Vb

Pte. Dr. Tomás Antonio MAZA

Voc. Dr. Martín MEZA

Voc. Cra. Liliana UNDERWOOD

Voc. Cr. Antonio CIMADEVILLA

Ante mí: Dra. Irma BAEZA MORALES

